



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5394/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5781/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ RESCISIÓN DE CONTRATO - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el entonces Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, presentó una nota solicitando dejar sin efecto el contrato firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “Un Sueño Entrerriano Limitada”, suscripto el día 27 de octubre del año 2021.

Que, en fecha 7 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por quien fuera su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, en fecha 27 de octubre del año 2021 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA” la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de la obra denominada PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II Etapa – DESAGÜES CLOACALES, consistente en la Excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO METROS CÚBICOS (1.711,38 m3), Colocación de Cañería de Cloaca con asiento en arena en DOS MIL CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS METROS LINEALES (2.043,76 ml), construcción de Bocas de Registro en DIECINUEVE UNIDADES (19 uds), conexiones cortas de Cloaca TREINTA UNIDADES (30 uds) y conexiones largas de Cloaca en OCHO UNIDADES (8 uds), reparación de vereda en CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (59 m2), reparación de pavimento en TREINTA Y DOS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (32,50 m2), en los siguientes tramos: 8 de Noviembre entre calle Almeida y Courtet; calle Almeida, Masaferró y Courtet entre 8 de Noviembre y La Rioja; calle De Nevares entre Santiago Díaz y Roca; Guido Spano entre Roca y 9 de Julio; Padre Jeannot Sueyro entre Boulevard Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; Lisandro de La Torre entre Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, de acuerdo al artículo Primero del convenio las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades vienen por el presente al solo efecto de dar por finiquitada la relación contractual antes referida en relación a todas aquellas tareas que se encuentren pendientes de ejecución al día de la fecha. Artículo 1076.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, de acuerdo al artículo Cuarto del convenio las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 interviene el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y gira las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5394/2023

Que, a f. 9 obra Decreto n.º 4631/2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023, el cual ratifica el Convenio de Rescisión suscrito el día 7 de noviembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”.

Que, a f. 12 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú por el Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, obra Certificado n.º 6 suscrito por el Inspector Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, a f. 15 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y NUEVE (\$ 17.471.726,79), que el total ejecutado de la obra es del SETENTA Y CUATRO CON QUINCE por ciento (74,15 %) por el monto de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS (\$ 12.955.056,01). Que la diferencia no ejecutada es del VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO por ciento (25,85 %) por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.516.670,78).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscrito en fecha 7 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal